

## ANUNCIOS

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

#### AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

**RESOLUCIÓN EMT/1673/2022, de 26 de mayo, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de personas asesoras en el marco de los programas de ACCIÓ y se abre la convocatoria para el periodo 2022-2030.**

Cataluña es una economía competitiva y resiliente en un entorno global. Lo es por su espíritu emprendedor, por su apuesta por la internacionalización y la innovación y por el impulso de un sector industrial sólido, que representa cerca del 20% del VAB (más del 50% si se incluyen los servicios a la producción).

La importancia de las economías industrializadas radica, precisamente, en que son las más internacionalizadas e innovadoras, las que generan una ocupación más estable y de calidad y las que gozan de un mayor grado de bienestar y cohesión social. También son las más resilientes y las que impulsan sectores intensivos en tecnología y servicios avanzados.

La industria y el conjunto del tejido empresarial se encuentra, actualmente, en un momento clave. Por un lado, las empresas deben de hacer frente a los retos derivados de la digitalización y la industria 4.0, que está transformando los sectores y los modelos de negocio a una velocidad nunca vista antes. Por otro lado, la sostenibilidad se ha demostrado como el camino a recorrer por todas aquellas empresas que quieren ser trascendentes, generar un impacto positivo y satisfacer las demandas de sus socios y clientes. Estos dos grandes retos se han visto acelerados por la pandemia de covid-19 y son elementos clave de las estrategias de recuperación y transformación económica de la Unión Europea y de Cataluña.

El Gobierno de la Generalitat de Catalunya impulsa desde hace décadas políticas de apoyo a la industria y a la empresa, núcleo central de la economía y elemento generador de riqueza y ocupación. Esta visión a largo plazo ha contribuido a que hoy haya un tejido empresarial diversificado, con empresas consolidadas y emergentes, innovador, competitivo internacionalmente, atractivo para la inversión y bien posicionado para hacer frente a los retos que tiene por delante.

Este tejido empresarial ha mostrado su dinamismo para superar la crisis derivada del covid-19. En este sentido, la economía catalana creció un 5,9% el 2021, una tasa superior a la de la zona euro (5,2%). Así, recuperó la tendencia de los seis años anteriores a la pandemia.

También el sector exterior mostró un gran dinamismo, con un récord histórico de exportaciones de más de 80.500 millones de euros el 2021. Esta cifra representa un aumento interanual del 21,5%, por encima de la media de la zona euro (17,1%).

Desde el punto de vista de la inversión extranjera, hay más de 8.900 empresas extranjeras con presencia en Cataluña y los últimos años se ha producido un crecimiento de las inversiones de tipo tecnológico. De hecho, las inversiones tecnológicas representan el 37,2% del total de proyectos de inversión extranjera en Cataluña en el periodo 2017-2021.

La innovación, precisamente, es otro elemento que hace de Cataluña un territorio altamente competitivo. En este sentido, el gasto en I+D en Cataluña llegó el 2020 al cuarto año consecutivo de récord histórico, superando los 3.600 millones de euros. Este crecimiento se debe sobre todo al gasto empresarial. El I+D del ecosistema empresarial y de innovación catalán es altamente competitivo en el contexto europeo; capta el 2,58% de los fondos de innovación otorgados por la Comisión Europea a través del programa *Horizon 2020* y 2,86% de la UE-28, todo y que representa el 1,5% de la población europea. También destaca que Cataluña es la primera hub de empresas emergentes (*start-up*) del sur de Europa, con más de 1.900 empresas emergentes, que son un elemento diferencial para generar tecnología.

El Pacto Nacional para la Industria 2022-2025 es el instrumento que debe servir para reforzar esta posición competitiva y para orientar la industria catalana a los retos colectivos de la sociedad, con formas de producción respetuosas con el medio ambiente y que transite hacia la economía verde y circular. Este Pacto será el marco en el que se desarrollan las actuaciones concretas de apoyo a la industria y la empresa catalanas.

La política de apoyo a la industria y a la empresa se ejecuta a través de la Dirección general de Industria y de

CVE-DOGC-B-22151030-2022

ACCIÓ, la agencia para la competitividad de la empresa. Un elemento clave para ayudar a las empresas a mejorar su posición competitiva es que tengan a su alcance talento con una excelencia profesional especializada en las áreas que inciden en su competitividad, que conozcan los diferentes mercados y sectores económicos y que les ayuden a impulsarse para hacer frente a los retos que tienen delante y para atender las oportunidades.

En este sentido, ACCIÓ establece un proceso de acreditación con diferentes especialidades para los profesionales que deseen participar como personas asesoras en una parte de sus programas. Las personas asesoras dan apoyo en la implementación de los programas de ACCIÓ que lo requieran, en las áreas de especialización para las cuales se han acreditado, en función de la metodología y las bases establecidas en cada programa, debidamente publicadas por ACCIÓ.

Las personas asesoras aportan una visión objetiva sobre el estado de situación de las empresas, transfieren herramientas para mejorar la gestión empresarial, ayudan a la implementación de acciones de mejora y actúan de enlace entre la empresa y los responsables de ACCIÓ, garantizando la aplicación metodológica de los programas de ACCIÓ.

Esta resolución regula la convocatoria del proceso para la acreditación de personas asesoras en el marco de los programas de ACCIÓ para el periodo 2022-2030. En este sentido, se establecen diferentes áreas de especialización, como son el cambio climático, la compra pública innovadora, el *corporate venturing*, la estrategia, la estrategia de la propiedad intelectual e industrial, la fiscalidad en I+D+i, la gestión de la innovación, la industria 4.0, la internacionalización, el negocio digital internacional, las operaciones y organización, los proyectos IDi europeos (en especial *Horizon Europe*), los registros de la propiedad intelectual e industrial y la tecnología.

Dado este interés, visto el informe previo de la Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

Resuelvo:

## Artículo 1

### Objeto

Esta Resolución tiene por objeto la regulación del procedimiento y de los requisitos, los cuales constan en el Anexo de la presente Resolución, para la acreditación de personas asesoras en el marco de los programas de ACCIÓ.

## Artículo 2

### Convocatoria

Se abre la convocatoria del proceso para la acreditación de personas asesoras en el marco de los programas de ACCIÓ para el periodo 2022-2030.

## Artículo 3

### Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

#### 3.1 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y hasta el 25 de octubre de 2030.

#### 3.2 Forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se deberán cumplimentar y presentar por medios telemáticos obligatoriamente por el Canal Empresa mediante el impreso de solicitud genérico que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat>), o a través del Canal Empresa (<http://canalempresa.gencat.cat>) siguiendo las instrucciones que se encontrarán en esta página y adjuntando la documentación específica detallada en el segundo apartado del Anexo, conforme a lo establecido en los artículos 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y 16.5 de la Ley 39/2015,

CVE-DOGC-B-22151030-2022

de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La identificación de la firma de la persona solicitante se hará mediante la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la sede electrónica de la Generalitat, de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, por la cual se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y será necesario el certificado digital de representación de persona jurídica.

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda tiene que poder visualizar un mensaje que comunique esta circunstancia y que informe de los efectos de la interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. No obstante, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje mencionado, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este trámite se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos siguientes.

En caso de que la documentación supere los 5MB, una vez se haya tramitado la solicitud, se abrirá automáticamente un espacio y se dispondrá de 24 horas desde la hora de registro del impreso de solicitud genérico para enviar la documentación necesaria. En caso de que no se presente esta documentación, la solicitud se considerará desistida.

En caso de divergencia entre el contenido del impreso de solicitud y la documentación adicional, prevalecerá la documentación adicional a la hora de realizar la valoración.

Las personas solicitantes se hacen responsables de la veracidad de todos los datos, personales, profesionales, académicos, económicos y otros incluidos en la solicitud, de acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La inexactitud y/o falsedad en alguno de estos datos será causa de exclusión del proceso de acreditación y/o causa de revocación, según corresponda.

Todas las notificaciones del procedimiento, de conformidad con el artículo 41.1, en relación con el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se harán mediante notificación electrónica con aviso a la dirección que la persona solicitante haya facilitado a estos efectos dentro del Formulario de solicitud de acreditación y a su disposición en las notificaciones de la Sede electrónica, sin perjuicio de que la falta de este aviso no impida la plena validez de la notificación. La notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, cuando se comparezca en la Sede electrónica de la Generalitat, es decir, cuando se haya producido el acceso al contenido de la notificación por la persona interesada o por su representante debidamente identificado.

Esta notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

### 3.3 Autorización

Salvo que expresamente manifieste lo contrario, con la presentación de la solicitud la persona solicitante autoriza a la Administración de la Generalitat de Catalunya para la función de comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Catalunya, y de las obligaciones con la Seguridad Social por parte de la persona solicitante. Asimismo, autoriza a la comprobación de oficio de todos los datos con relación a la solicitud de acreditación que estén disponibles en la Plataforma de integración y colaboración administrativa (PICA).

En caso de no autorizarlo, se deberán presentar los documentos acreditativos correspondientes.

### 3.4 Enmiendas y mejoras

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta Resolución, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará, previa resolución, que desiste de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este requerimiento se hará mediante notificación electrónica de conformidad con lo que se prevé en el apartado 3.2 anterior.

El incumplimiento de los requisitos no subsanables conlleva la inadmisión de la solicitud.

En caso de que ninguna de las documentaciones requeridas sea adecuada para acreditar la idoneidad de la

CVE-DOGC-B-22151030-2022

candidata o del candidato, ACCIÓ podrá solicitar otros documentos que permitan acreditarlo.

#### Artículo 4

##### Áreas de especialización

Se establecen diferentes áreas de especialización para acreditarse como persona asesora especializada, siendo dos el número máximo de áreas en las que una persona asesora puede solicitar acreditarse. Las áreas de especialización son las siguientes:

- a) Cambio climático
- b) Compra pública innovadora
- c) *Corporate venturing*
- d) Estrategia
- e) Estrategia de la propiedad intelectual e industrial
- f) Fiscalidad en I+D+i
- g) Gestión de la innovación
- h) Industria 4.0
- i) Internacionalización
- j) Negocio digital internacional
- k) Operaciones y organización
- l) Proyectos IDi europeos (en especial *Horizon Europe*)
- m) Registros de la propiedad intelectual e industrial
- n) Tecnología

#### Artículo 5

##### Comisión de validación

5.1 Para la validación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de validación formada por personas responsables técnicas de ACCIÓ y personas del Servicio de Acreditación de ACCIÓ.

5.2 Una vez realizado el proceso de validación de las solicitudes presentadas en base a los requisitos establecidos en la presente Resolución, la Comisión, con el trámite de audiencia previo, del que se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por las personas interesadas, elevará una propuesta de resolución a la Consejería Delegada de ACCIÓ.

#### Artículo 6

##### Resolución

La Consejería Delegada de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda, es el órgano competente para dictar la resolución sobre las solicitudes presentadas, una vez la Comisión de validación se haya pronunciado sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios por parte de las personas asesoras.

Esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

CVE-DOGC-B-22151030-2022

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha en que finaliza el plazo para poder presentar la solicitud que se establece en el artículo 3.1 de esta Resolución. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa pertinente, se entenderá desestimada la solicitud de la acreditación por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

## Artículo 7

### Vigencia

La vigencia de la acreditación como persona asesora tendrá efectos desde la fecha de notificación a las personas interesadas i hasta el 30 de diciembre del 2030, salvo que concurra alguna causa de revocación.

## Artículo 8

Condiciones de colaboración, derechos y obligaciones de las personas asesoras.

### 8.1 Condiciones de colaboración

8.1.1 Las personas asesoras dan apoyo en la implementación de los programas de ACCIÓ que lo requieran, en las áreas para las que se han acreditado, en función de la metodología y las bases establecidas en cada programa debidamente publicadas por ACCIÓ. En especial, y sin perjuicio de las obligaciones que ACCIÓ pueda establecer para cada uno de los programas de ACCIÓ en concreto, las personas asesoras acreditadas por ACCIÓ:

- a) Aportan una visión objetiva sobre el estado de situación de la empresa en relación con la competencia y ayudan a identificar las actuaciones clave y oportunidades para mejorar los resultados de la empresa.
- b) Transfieren herramientas y/o conocimiento que ayudan a mejorar la gestión diaria de la empresa en el ámbito específico para el cual se han acreditado.
- c) Ayudan a la implementación de acciones de mejora en el área específica y a establecer la metodología para que la empresa pueda realizar actuaciones de este tipo de forma habitual.
- d) Actúan de enlace entre la empresa y los responsables de ACCIÓ y garantizan la aplicación de la metodología de los Programas.

8.1.2 La empresa podrá seleccionar a la persona asesora que desee del listado de personas asesoras acreditadas por ACCIÓ, el cual estará disponible en la página web: <http://www.accio.gencat.cat/>.

8.1.3 La relación contractual se establecerá únicamente entre la empresa y la persona asesora que esta elija, sin que exista ningún tipo de vinculación contractual entre ACCIÓ y la empresa y/o la persona asesora.

8.1.4 Ser una persona acreditada por ACCIÓ no garantiza la participación de la persona asesora acreditada en un programa concreto, ni su selección por parte de las empresas participantes en los programas de ACCIÓ.

8.1.5 El seguimiento de la participación y colaboración de la persona asesora se hace de forma descentralizada desde cada programa de ACCIÓ.

### 8.2 Derechos

Los derechos de las personas asesoras acreditadas son:

- a) Uso del sello como persona asesora acreditada, de acuerdo con el manual de uso del sello facilitado por los responsables del programa.
- b) Visibilidad a través de la web de ACCIÓ y de otros instrumentos de comunicación, de acuerdo con los criterios establecidos por ACCIÓ.
- c) Participar como personas colaboradoras de los diferentes programas de ACCIÓ, si procede, de acuerdo con los criterios de ACCIÓ.

### 8.3 Obligaciones

Las obligaciones de las personas asesoras acreditadas son:

CVE-DOGC-B-22151030-2022

a) Utilización y difusión del sello como persona asesora acreditada, en todos los canales de comunicación y difusión, siempre y cuando hagan referencia a los programas y servicios de ACCIÓ, y haciendo un buen uso, según el manual de uso del sello facilitado por los responsables del programa.

b) La persona acreditada se compromete a hacer eco entre sus contactos, seguidores y subscriptores de las actividades y convocatorias de los programas de ACCIÓ que se produzcan durante el periodo de vigencia de la acreditación.

c) La persona asesora acreditada se debe dirigir al cliente con carácter preferente en catalán, tal como se especifica en el artículo 9 de la Ley 1/1998.

d) Aceptar las condiciones de la acreditación de la presente Resolución y el código deontológico, que se puede consultar en el web de ACCIÓ (<https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/processos-acreditacio/persones-assessores/>).

e) La persona asesora acreditada dará visibilidad pública a su relación con ACCIÓ mediante:

- En la web corporativa o profesional de la persona asesora, haciendo constar que es una "persona asesora acreditada" por ACCIÓ. Esto lo hará con la inserción del logotipo que le proporcionará ACCIÓ, en la portada de su web o bien en una página de primer nivel de navegación. El logotipo deberá ir enlazado a la dirección del web corporativo de ACCIÓ, [www.accio.gencat.cat](http://www.accio.gencat.cat). Así mismo, en la misma ubicación del logotipo u otra equivalente explicitará que es una "persona asesora acreditada de ACCIÓ", enlazando este texto o uno de equivalente en la URL <https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/processos-acreditacio/persones-assessores/>.

- En sus redes sociales profesionales mencionará explícitamente esta relación, citando la cuenta corporativa de ACCIÓ correspondiente a cada una de las redes.

- En toda comunicación pública que la persona asesora haga relativa a cualquier proyecto donde haya participado como persona asesora acreditada, hará explícita esta relación, incluyendo un enlace activo a la web de ACCIÓ siempre que el formato de esta comunicación pública sea digital.

## Artículo 9

### Seguimiento y control

ACCIÓ podrá, mediante los mecanismos de inspección y de control que considere convenientes, realizar muestreos de los expedientes de las acreditaciones conferidas, a lo largo de todo el periodo de vigencia de la acreditación, y verificar la información aportada por las personas acreditadas con ocasión de la solicitud de la acreditación y/o el cumplimiento de sus obligaciones como personas asesoras acreditadas.

## Artículo 10

### Revocación

10.1 La acreditación como persona asesora por parte de ACCIÓ será revocada, con audiencia previa de la persona interesada si fuera necesario, en los casos siguientes:

a) Por renuncia expresa de la persona interesada mediante comunicación fehaciente a ACCIÓ.

b) Por resolución de la Consejería Delegada de ACCIÓ, o quien por delegación corresponda, donde expresamente se deje constancia de la concurrencia de alguna de las causas de revocación siguientes:

1. La muerte, declaración de ausencia o incapacidad sobrevenida de la persona asesora.
2. El incumplimiento por parte de la persona asesora, de las obligaciones establecidas en esta Resolución o en las bases que regulen los programas de ACCIÓ.
3. La obtención de la acreditación como persona asesora por falsedad de la documentación presentada.
4. La pérdida sobrevenida de alguna de las condiciones que dieron lugar a la acreditación.
5. Una puntuación de la persona asesora por parte de las empresas en un cuestionario de satisfacción igual o por debajo de 5, en al menos tres proyectos desarrollados en el marco de programas de ACCIÓ, o una queja formal presentada a ACCIÓ por parte de una empresa a la que la persona asesora le haya provisto los servicios en el marco de programas de ACCIÓ.

6. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

10.2 La resolución de revocación de la designación será objeto de notificación individual, sin perjuicio de su publicación en la página web de ACCIÓ. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la constatación de la causa de revocación.

## Artículo 11

### Política de comunicación y protección de datos

11.1 La Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, como responsable del tratamiento de datos personales, le informa que los datos de la persona solicitante o de toda otra persona física facilitados con relación a la solicitud de acreditación serán recogidos con la finalidad de tramitar la solicitud de acreditación, enviar encuestas de satisfacción que la persona acreditada podrá voluntariamente responder, en caso de que haya participado en actividades o servicios de ACCIÓ, así como remitir, por medios electrónicos, comunicaciones sobre las actividades y los servicios similares a las actividades y servicios en los que ha participado y que están relacionadas con el fomento de la competitividad empresarial, la internacionalización, la innovación y la atracción de inversión empresarial productiva en todos sus aspectos.

Así mismo, las personas solicitantes y las personas físicas titulares de datos personales incluidos en la solicitud de acreditación tendrán que autorizar de forma expresa, en los términos establecidos por la ley, la publicación de los datos en la web de ACCIÓ. En un sentido no restrictivo, estos datos podrán incluir: nombre y apellidos, web, dirección electrónica, perfil de LinkedIn, nombre de empresa y CIF, entre otros.

Estos datos personales podrán ser objeto de cesión a otras entidades con la única finalidad de poder cumplir con la solicitud de acreditación. ACCIÓ hace constar que tiene suscritos acuerdos de confidencialidad y privacidad conforme la normativa de protección de datos con estas terceras entidades, así como con los proveedores de servicios que apoyan la gestión de las solicitudes de acreditación. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición de los titulares de los datos personales pueden ser ejercidos dirigiendo un escrito al correo electrónico [dades.accio@gencat.cat](mailto:dades.accio@gencat.cat), con la referencia "protección de datos" o enviando un escrito a la siguiente dirección postal, Paseo de Gracia, 129, 08008 de Barcelona.

Puede encontrarse más información sobre el tratamiento de los datos personales por parte de ACCIÓ en el siguiente enlace: <http://www.accio.gencat.cat/avis-legal>.

Finalmente, hay que informar que las personas que resulten acreditadas deben cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en la normativa vigente. Establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los cuales accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de esta Resolución para evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado a los datos mencionados.

11.2 La acreditación de la persona asesora no será efectiva hasta la notificación de la resolución de la Consejería Delegada de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda, a la persona solicitante que haya sido acreditada.

## Artículo 12

### Responsabilidades

ACCIÓ no asumirá ninguna responsabilidad por las actuaciones de las personas asesoras, ni por los daños que les puedan sobrevenir, ni por los que puedan ocasionar a terceros, siendo responsables las personas asesoras acreditadas por sus actuaciones profesionales.

### Disposición transitoria única

Se prorroga la vigencia de la acreditación de personas asesoras en el marco de los programas de ACCIÓ otorgada en virtud de la Resolución EMC/1909/2019, de 8 de julio, por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de asesores en el marco de los programas de ACCIÓ y se abre la convocatoria para el periodo 2019-2022 [DOGC número 7916, de 12/07/2019], hasta el 30 de diciembre de 2022, o hasta que entre en vigor la acreditación como persona asesora al amparo de la presente Resolución, si se produce antes del 30 de diciembre de 2022.

Disposición final única

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 26 de mayo de 2022

Natàlia Mas Guix

Consejera delegada

ANEXO

Los requisitos y documentación acreditativa de los mismos para la acreditación como persona asesora son los que se establecen en este anexo:

## 1. Requisitos para la acreditación como persona asesora

### 1.1 Incompatibilidades

La acreditación como persona asesora de ACCIÓ es incompatible con:

- a) Mantener una relación laboral o asimilada con los centros TECNIO, según la relación de centros TECNIO que esté publicada en la web de ACCIÓ.
- b) Ser una persona acreditada como mentora o mentor del programa Startup de ACCIÓ, según la relación de mentoras y mentores del programa Startup de ACCIÓ, publicada en la web de ACCIÓ.
- c) Ser una persona acreditada simultáneamente en las áreas de especialización Internacionalización y Negocio digital internacional.
- d) Para las áreas de especialización de Internacionalización y Negocio digital internacional, tener un contrato laboral firmado con cualquiera de las entidades acreditadas como Agentes de Apoyo a la Internacionalización, según la relación de agentes acreditados publicada en la web de ACCIÓ.

### 1.2 Requisitos generales

- a) Disponer de una titulación universitaria oficial española o de algún país miembro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), o homologada en España en caso de que sea de un país tercero.
- b) En defecto de la titulación establecida bajo la letra a) anterior, se considerará titulación suficiente para la acreditación como persona asesora, una titulación de formación que supere los 60 créditos ECTS o equivalente.
- c) Disponer de un perfil público actualizado en LinkedIn, que pueda ser consultado sin necesidad de registrarse en la plataforma. En este perfil actualizado debe especificarse la formación, la experiencia y los servicios para los que se posiciona como persona experta.
- d) Aceptar las condiciones de colaboración del artículo 8 de la presente Resolución y el código deontológico, disponible en la web de ACCIÓ.
- e) Cumplir con los requisitos que constan en el apartado 1.3 del presente Anexo, específicos para cada área de especialización, según el área o áreas a las cuales se opte.
- f) No incurrir en ninguna de las incompatibilidades detalladas en el apartado 1.1 del presente Anexo.

### 1.3 Requisitos específicos para cada área de especialización

La participación en el proceso está abierta a todas las personas que cumplan los requisitos establecidos para las diferentes áreas de especialización, siendo dos el número máximo de áreas por las cuales una persona asesora puede solicitar acreditarse. Así, se puede optar entre las siguientes áreas de especialización:

1. Cambio climático. Implica especialización en alguno de los ámbitos siguientes: Mitigación y adaptación al cambio climático (ODS13), Transición hacia la energía limpia (ODS7), Movilidad sostenible (*Destination 5 Horizon Europe: Clean and competitive solutions for all transport mode*), Preservación y uso sostenible de los océanos, mares y recursos marinos (ODS14), Acceso al agua, saneamiento y tratamiento de aguas y uso eficiente de los recursos hídricos (ODS6), Transición de la industria hacia la economía circular (ODS12), Regeneración del capital natural de los ecosistemas terrestres (ODS15), Sostenibilidad de los sistemas de producción alimentaria (ODS 2) y Ciudades climáticamente neutras y circulares (ODS11).

2. Compra pública innovadora. Implica el asesoramiento en la preparación de ofertas a licitaciones de Compra Pública Innovadora a empresas.

3. *Corporate venturing*. Implica especialización en el asesoramiento a empresas medianas y grandes en el diseño y la implementación de planes de colaboración con empresas emergentes (*start-up*). Se entienden dentro de estos procesos: la definición de oportunidades y retos, definición de la propuesta de valor de la empresa para las *start-up*, identificación y selección de tecnologías, negociación de acuerdos, definición de procedimientos internos para la integración de los proyectos resultantes de la colaboración, diseño de programas de incubación, aceleración u otro tipo de colaboración, para la definición de la estrategia de inversión, y la definición de procesos para el seguimiento y control de los proyectos.

4. Estrategia. Implica especialización en el diseño y la ejecución de planes estratégicos en empresas.

5. Estrategia de la propiedad intelectual e industrial. Implica especialización en asesoramiento en la estrategia y la gestión de los conocimientos intangibles de la empresa, tales como lo registros de propiedad industrial e intelectual, ya sean patentes, marcas, modelos, diseños y análogos.

6. Fiscalidad en I+D+i. Implica la especialización en el establecimiento de una adecuada estrategia en relación con la aplicación de las diferentes herramientas fiscales ligadas a la innovación, así como en su implementación práctica y defensa ante la inspección fiscal. Incluye los siguientes aspectos: deducciones por proyectos de I+D+i en todas sus diferentes formas de liquidación (autoliquidación, IMV, acuerdo previo de valoración, consulta vinculante), ajustes contables y bonificaciones a la Seguridad Social.

7. Gestión de la innovación. Implica especialización en la definición y la implantación de modelos y herramientas de gestión de la innovación adaptados a las necesidades de la empresa. Incluye principalmente saber definir la estrategia de innovación y el proceso de innovación con los métodos y herramientas adecuados.

8. Industria 4.0. Implica especialización en la integración y el aprovechamiento de las tecnologías enmarcadas dentro de la Industria 4.0 (Sensores, Internet Industrial de las Cosas y Sistemas Ciber físicos, Analítica de datos, *Big Data* e Inteligencia Artificial, Computación en la Nube (*Cloud*)/*Edge*, Integración Horizontal y Vertical de Sistemas, Conectividad y 5G, Ciberseguridad, Robótica Avanzada, Realidad Aumentada y Realidad Virtual, Tecnologías de Simulación y Gemelo Digital, Fabricación aditiva e Impresión 3D, Supercomputación y Tecnologías Cuánticas, Fotónica o *Blockchain*], y orientada a la digitalización y la transformación digital de empresas de producto, de servicios u organizaciones, ya sea a nivel de mejora y optimización de procesos de fabricación, unidades de negocio o de su cadena de suministro (aprovisionamiento, compras, producción y distribución). Puede incluir también especialización en el desarrollo de nuevos modelos de negocio gracias a las tecnologías de la Industria 4.0 o en el diseño de estrategias para la transformación digital.

9. Internacionalización. Implica especialización en la exportación, en la elaboración y ejecución de planes de internacionalización, en la implantación de acciones de marketing internacional, en la comercialización de productos y servicios en mercados exteriores.

10. Negocio digital internacional. Implica la especialización en la definición y ejecución de planes estratégicos de internacionalización de productos o servicios a través de canales digitales. Tiene experiencia en el desarrollo de diferentes modelos de negocio digital (punto de venta online propio, mercados o directorios electrónicos, etc.), conocimientos amplios en el ámbito de la transformación digital de los departamentos de internacionalización de la empresa y en comercio electrónico. Tiene competencias en marketing digital internacional y aspectos relacionados con el desarrollo del negocio digital internacional como logística relacionada al comercio electrónico, sistemas de pago o herramientas digitales de relación comercial con clientes internacionales.

CVE-DOGC-B-22151030-2022

11. Operaciones y organización. Implica especialización en la mejora y la optimización de procesos a lo largo de toda la cadena de suministro (aprovisionamiento, compras, producción y distribución), ya sea en empresas de producto o de servicios, en la implantación de buenas prácticas, en la optimización de costes (5S, SMED, TOC, VMI, JIT, CPFR, etc.), así como en el establecimiento de políticas orientadas a la gestión y el liderazgo de recursos humanos, la implantación de sistemas de compensación y la retribución en base al rendimiento, la redistribución de cargas de trabajo, etc. También puede incluir especialización y liderazgo en procesos de cambio organizativo y de sucesión familiar.

12. Proyectos IDi europeos (en especial *Horizon Europe*). Implica especialización ofreciendo asesoramiento técnico y financiero en la preparación y la gestión de proyectos europeos de I+D e innovación. Específicamente hay que acreditar experiencia en proyectos colaborativos presentados por empresas en los programas marco de I+D de la CE.

13. Registros de la propiedad intelectual e industrial. Implica especialización en asesoramiento en temas de propiedad industrial e intelectual, patentes y marcas, y análogos, o especialización en la representación de los intereses de empresas en materia de patentes ante organismos y organizaciones intergubernamentales.

14. Tecnología. Implica especialización en el desarrollo y la aplicación de sistemas de producción y consumo más eficientes y resilientes, que faciliten entre otros la reutilización, la reparación, la renovación y el reciclaje de materiales y productos que alarguen su vida útil. Por ello se requieren conocimientos y habilidades en el ahorro y eficiencia en el uso de materias primas, en la utilización de los residuos como recursos y en nuevos modelos de negocio innovadores en campos como el ecodiseño, la servitización, etc....

Los requisitos que deben cumplirse para poder acreditarse en cada área de especialización son los siguientes:

- a) Tener experiencia profesional demostrable de 5 años en el área por la que se acredita excepto para el área de Internacionalización para la que es necesario haber ejercido durante los últimos 5 años como responsable de las exportaciones, o como persona profesional externa especializada en la exportación de productos o servicios, en empresas privadas.
- b) Describir 3 proyectos representativos del área por la que se acredita realizados durante los últimos 5 años a empresa cliente, excepto para las áreas de *Corporate venturing* y de Internacionalización, para las que es necesario:
  - i. *Corporate venturing*: Describir como mínimo 1 proyecto representativo del área por la cual se acredita realizados durante los últimos 5 años en empresa cliente.
  - ii. Internacionalización: Describir 3 proyectos desarrollados con PYMES realizados durante el último año de exportación de productos o servicios.
- c) Adicional y únicamente para el área de Proyectos IDi europeos (en especial *Horizon Europe*): describir los proyectos con el acrónimo identificativo de cada uno.
- d) Adicional y únicamente para el área de Registro de la propiedad intelectual e industrial: estar acreditada o acreditado como Agente de Patentes español o europeo.

1.4 Las personas solicitantes declararan el cumplimiento de estos requisitos a través del formulario de solicitud de acreditación de personas asesoras. Dado que toda la información aportada es complementaria, se revisará de manera conjunta en cada expediente el cumplimiento de todos los requisitos.

## 2. Documentación acreditativa

A los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos se deberá presentar, junto con el formulario de solicitud de acreditación, la documentación siguiente:

### 2.1 Documentación general:

- a) Titulación universitaria oficial española o de algún país miembro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), o homologada en España en caso de que sea un país tercero.
- b) En caso de no tener titulación universitaria oficial, presentar la titulación de formación que supere 60 créditos ECTS o equivalente.
- c) Aportar el enlace del perfil LinkedIn público donde conste la información relativa a la formación, la experiencia y los servicios para los cuales se posiciona como persona experta. Este perfil debe estar actualizado.

CVE-DOGC-B-22151030-2022

## 2.2 Documentación justificativa de la experiencia, proyectos y otros requisitos de las áreas solicitadas:

a) Experiencia: contrastable mediante el perfil de LinkedIn actualizado aportado por la persona solicitante y la información provista en el formulario de solicitud.

b) Proyectos: justificar cada proyecto en el caso de todas las áreas de especialización (excepto para las áreas de Negocio digital internacional y de Proyectos IDi europeos (en especial *Horizon Europe*)) con certificados emitidos por las empresas clientes con las que se ha realizado cada proyecto indicado en el formulario de solicitud, o bien la factura correspondiente al proyecto entre persona solicitante y empresa cliente donde quede reflejado que la persona solicitante ha desarrollado el proyecto. En caso de no poder facilitar la documentación requerida por motivos de confidencialidad, se debe presentar el acuerdo de confidencialidad firmado con la empresa.

c) Otros requisitos específicos del área Proyectos IDi europeos (especialmente *Horizon Europe*): adjuntar un listado de proyectos asesorados y finalmente presentados a alguno de los programas marco de I+D de la CE en los últimos 5 años. Es necesario indicar el acrónimo identificativo de cada uno de los proyectos.

d) Otros requisitos específicos del área Registros de la propiedad intelectual e industrial: presentar certificado de la acreditación como Agente de Patentes español o europeo.

2.3 En el caso de que alguno de los documentos solicitados ya haya sido presentado en convocatorias anteriores de ACCIÓ, no habrá que presentarlo en esta convocatoria siempre que la persona solicitante presente la Declaración Responsable de ACCIÓ en la cual se especifique de qué documento/s se trata, la fecha en la que se presentaron a ACCIÓ, y se haga constar que continúa siendo vigente. En caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento por el cual se libró, se debe presentar necesariamente la nueva documentación.

(22.151.030)